

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5312 Resolución de 16 de octubre de 2024, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de octubre de 2024 por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil “Virgen de la Fuensanta”, código 30012604, por cambio de domicilio.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil “Virgen de la Fuensanta” código 30012604,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se otorga nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil “Virgen de la Fuensanta” código 30012604, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 16 de octubre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Otorgar nueva autorización de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil "Virgen de la Fuensanta" código 30012604, por traslado de las instalaciones a un nuevo domicilio, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012604.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Cáritas Diócesis de Cartagena".
- d) NIF de la titularidad: R3000032G.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Virgen de la Fuensanta".
- g) Domicilio: Paseo de las Moreras, s/n.
- h) Localidad: 30100 Espinardo.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.
 - 2 unidades de 2 a 3 años y 32 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, a 11 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.